

FIRMADO POR

ASOC CULT LUDERE ET DISCERE
19/01/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt
22/01/2024



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
30/01/2024

ÁREA GESTORA: EDUCACIÓ

Nº EXPEDIENTE: 1648676D

DESCRIPCIÓN: Subvención nominativa talleres de cultura clásica (Ludi Saguntini 2024).

IMPORTE: 3.000,00 €

VIGÉNCIA: 2024 (posibilidad de prórroga por un año)

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO Y LUDERE ET DISCERE TALLERES DE CULTURA CLÁSICA

REUNIDOS

De una parte, D. Darío Moreno Lerga, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, con CIF P4622200F, sito en calle Autonomía, 2 de Sagunto, actuando como fedatario el Secretario General del Ayuntamiento, D. Emilio Olmos Gimeno.

Y D. [REDACTED] con NIF ***5223**, en representación de Ludere Et Discere con CIF G-97551956 y domicilio en Pujada al Castell, 24, de Sagunto, actuando en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio de colaboración y por tanto,

EXPONEN

Desde el año 1995, y coordinadas por el departamento de Educación, confluyen en el municipio de Sagunto dos iniciativas que sitúan a Sagunto como referencia de la cultura clásica.

De una parte, la realización de talleres de cultura clásica, a través de la asociación Ludere et Discere Talleres de Cultura Clásica, integrada por profesores de latín y griego, en los que se manipulan objetos y se juega con conceptos romanos. Se ofrece al alumnado la posibilidad de participar en estos talleres (plaza de los dioses, escritura, cocina, cosmética antigua, cerámica, coros y danzas griegas, mundo militar, juegos romanos, mosaicos, ciencia, tiempo, indumentaria, ornamentación. Olimpomenuts y olimpoescuela), talleres dirigidos a escolares de Educación Infantil y Educación Primaria.

De otra parte, la celebración de un Festival de Teatro Grecolatino, realizado por alumnos y para alumnos de Educación Secundaria y Bachillerato, dirigido por el profesorado de estas etapas educativas perteneciente a la asociación de Prósopon Sagunt. Las representaciones teatrales se celebran en el Teatro Romano de nuestra ciudad, constituyen un programa educativo en el que el alumnado participante lee las obras de teatro clásico en sus respectivos centros educativos, asistiendo a su representación en el Teatro Romano de Sagunto.

Al mismo tiempo, se desarrollan actividades paralelas para los alumnos inscritos, *Certamen Compitalia* en tres modalidades: *Pausanias*, reportaje sobre un mito o un hecho de la antigüedad clásica, *Fidias*, cómic sobre el mismo tema, y *Talía*, *representación breve sobre temas clásicos*.



Ajuntament de Sagunt

C/ l'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Educació

Expediente 1648676D

FIRMADO POR

ASOC CULT LUDERE ET DISCERE
19/01/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt
22/01/2024



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
30/01/2024

Ambas iniciativas, recogidas bajo el nombre de LUDI SAGUNTINI, ponen en valor el rico patrimonio arqueológico de nuestra ciudad, al tiempo que posibilitan que el mundo grecorromano llegue al alumnado para que de esta manera pueda apreciar la cultura de sus ancestros.

Con el transcurso de los años, estas actuaciones se han ido consolidando y han generado una rica actividad cultural en nuestro municipio como se demuestra por la gran cantidad de jóvenes que nos visitan de todo el Estado Español y de países europeos así como por las distintas actividades permanentes generadas:

1. Creación, por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, del Aula Didáctica de Cultura Clásica Saguntina Domus Baebia, aula permanente de talleres ubicada en espacios cedidos por el Ayuntamiento.

El profesorado asignado, es funcionario docente perteneciente a la asociación Ludere et Discere. Le corresponde a dicha asociación actuar como grupo asesor del aula, realizando tareas de apoyo y mejoras de su actividad. Siendo sus objetivos, entre otros, consolidar la oferta educativa de los talleres de cultura clásica, desarrollar itinerarios histórico-artísticos en la ciudad de Sagunto, difundir los estudios didácticos de la asociación, participar en proyectos europeos así como en los LUDI SAGUNTINI.

2. Proyectos europeos a partir de los talleres de Cultura Clásica con Francia, Italia, Portugal, Lituania y Bulgaria.
3. Euroclassica. Actividad que se realiza durante la primera semana del mes de julio, en la Saguntina Domus Baebia, con estudiantes de Humanidades Clásicas procedentes de diversos países europeos. Se realizan talleres de aproximación a la vida pública y privada de los romanos así como el acercamiento al teatro clásico.
4. Creación del Museo de la Escena Grecolatina (vestuario, atrezzo y objetos de la tragedia griega) ubicado en la casa dels Berenguers.

Siendo destinatarios directos unos 10.000 estudiantes y profesorado de Educación Primaria, Secundaria, Bachillerato y Universidad, poniendo en valor la cultura clásica en la comunidad educativa y el patrimonio de la ciudad y promoviendo prácticas educativas de éxito, innovadoras e inclusivas.

Siendo interés de este Ayuntamiento el impulsar y fomentar las iniciativas innovadoras e imaginativas que mantengan vivos los orígenes de nuestra ciudad en el alumnado, teniendo un escenario ideal e incomparable para desarrollar estas iniciativas, se celebra año tras año los LUDI SAGUNTINI. De esta forma, se, cumple sin ninguna duda con este cometido, careciendo la ciudad de proyectos similares.

En consecuencia, por todo lo expuesto, ambas partes formalizan este convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

El objeto de este convenio es regular las condiciones para la gestión y justificación de la subvención a otorgar por este Ayuntamiento a la asociación Ludere et Discere Talleres de Cultura Clásica, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y por el Reglamento de la Ley

FIRMADO POR

ASOC CULT LUDERE ET DISCERE
19/01/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt
22/01/2024



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
30/01/2024

General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS),

Visto el proyecto aportado por el beneficiario, y evaluado el mismo, se considera objeto de la subvención la financiación de las siguientes actividades que configuran dicho proyecto:

Realización de talleres de Cultura Clásica realizados durante la semana de los LUDI SAGUNTINI, siendo estos: plaza de los dioses, escritura, cocina, cosmética antigua, cerámica, coros y danzas griegas, mundo militar, juegos romanos, mosaicos, ciencia, tiempo, indumentaria, ornamentación destinados al alumnado de ESO y bachillerato. Olimpomenuts y olimpoescuela, talleres dirigidos a escolares de Educación Infantil y Educación Primaria.

Visto el proyecto aportado por la entidad beneficiaria, y evaluado el mismo, se considera objeto de la subvención la financiación de las siguientes actividades que configuran dicho proyecto:

- Presupuesto del coste del proyecto: 20.000 €, según se detalla:

Concepto	Importe
Voluntariado	7.000,00
Talleres (réplicas y fungibles)	6.000,00
SPATIA (carpes, paneles, réplicas, fungible)	5.500,00
Carteles, pancartes y Web	1.500,00
Total	20.000,00

- Dichos gastos deben corresponderse con el desglose de la actividad realizada que sirve de base para la concesión de la subvención.
- Importe de la subvención: 3.000 €

El importe de la subvención se destinará únicamente a la realización de la actividad para la que se otorga y no podrá destinarse a la adquisición de mobiliario, equipos, bienes de carácter inventariable, realización de gastos de inversión, y gastos derivados de operaciones de crédito, salvo lo dispuesto y con las especialidades especificadas en la cláusula décima del presente convenio.

SEGUNDA.- Plazo de realización del objeto de la subvención.

La actividad objeto de subvención deberá realizarse íntegramente antes de la finalización del año 2024, de acuerdo con el principio de anualidad presupuestaria, desde el 1 de enero al 31 de octubre de 2024.

TERCERA.- Requisitos de los beneficiarios.

Para tener la condición de beneficiario de la subvención deberá encontrarse en la situación que fundamenta su concesión o concurrir las circunstancias previstas para ello, conforme al artículo 11 de la LGS, además de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario establecidas en el artículo 13 de la misma, incluida la de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.



Ajuntament de Sagunt

C/ l'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Educació

Expediente 1648676D

FIRMADO POR

ASOC CULT LUDERE ET DISCERE
19/01/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt
22/01/2024



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
30/01/2024

Los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención deberán mantenerse durante toda la vigencia de la concesión de la subvención, incluidas las posibles prórrogas que al efecto se establezcan conforme al presente convenio.

Será obligación del beneficiario comunicar a este Ayuntamiento cualquier variación que se produzca en su situación que pueda afectar a su condición de beneficiario de la subvención.

A tal efecto, el Ayuntamiento, de oficio, podrá comprobar, durante todos los años de vigencia de la concesión, que la entidad se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, pudiendo solicitar del beneficiario que realice una declaración responsable de que cumple las condiciones para ser beneficiario.

CUARTA.- Obligaciones de la Entidad local concedente

El Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones con respecto a la Entidad beneficiaria:

1. Adoptar el acuerdo de concesión de la subvención de forma expresa. La subvención tendrá un importe de 3.000 € (tres mil euros).
2. Proceder al ingreso de la cantidad objeto de subvención de acuerdo con el Presupuesto municipal. Este ingreso conforme al artículo 34.4 de la LGS, se realizará como pago anticipado antes de la presentación y aprobación de la justificación de los gastos. El pago de la subvención se podrá realizar anticipadamente por el 100% del importe concedido. No obstante, para proceder a dicho pago anticipado deberá haber justificado, con carácter previo, la cuantía concedida por dicho concepto, si la hubiere, del ejercicio anterior, o bien, en caso de no haber justificado la misma en su totalidad haber efectuado el reintegro de la cantidad que correspondiera o haber iniciado el expediente de reintegro que proceda.
3. Si se aprobara cantidad destinada a la subvención nominativa superior a lo acordado en este convenio, se acordará una modificación de la cláusula: cuantía y pago de la subvención, y se firmará por ambas partes, efectuando el ingreso de la misma de forma inmediata al acuerdo de modificación.

Asimismo, se establece la dispensa de garantía dado el carácter social y el arraigo de la entidad en el municipio.

4. El Ayuntamiento de Sagunto se compromete a presentar los servicios públicos necesarios para que la realización de los talleres de Cultura Clásica se realice en las condiciones debidas, teniendo en cuenta:
 - a) El departamento de Educación coordinará a los distintos servicios municipales que participan en el desarrollo de este evento (Policía Local, Mantenimiento, Servicios de limpieza, Protección Civil...) y a la asociación Ludere et Discere.
 - b) Contratará los servicios sanitarios que sean necesarios durante la realización de los talleres.
 - c) Posibilitará el acceso a los aseos municipales y colocará aseos portátiles, si fuera preciso.
 - d) Señalará y asumirá los gastos de limpieza de los espacios a utilizar.

AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación:

Convenio subvención Ludere 2024_Talleres cultura clasica_LUDI 2024 - SEFYCU 4770590

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 12



Ajuntament de Sagunt

C/ l'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Educació

Expediente 1648676D

FIRMADO POR

ASOC CULT LUDERE ET DISCERE
19/01/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt
22/01/2024



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
30/01/2024

De acuerdo con las Bases de Ejecución del Ayto. de Sagunto, el centro gestor del gasto con cargo al cual se concede la subvención, velará por el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario incluidas las de Transparencia, informar y tramitar la aprobación de la justificación y los expedientes de reintegro que correspondan, así como comunicar a la BDNS la información que proceda en tiempo y forma.

QUINTA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención

La entidad subvencionada asume las siguientes obligaciones:

1. La asociación Ludere et Discere, será la entidad responsable de ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Presentará la documentación establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto, modelos normalizados disponibles en la página web www.aytosagunto.es a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto. Esta documentación, incluirá el proyecto de actividades, presupuesto y calendario, además de la documentación administrativa que se especifique.
3. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control que corresponden al Ayuntamiento en relación con la actividad subvencionada.
4. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la realización de los talleres de Cultura Clásica. Dicha publicidad se efectuará por medio de la inserción del logotipo del "Ajuntament de Sagunt" en todo el material gráfico que se elabore: catálogos, folletos, carteles, etc.
La publicidad se efectuará durante todo el periodo de realización de la actividad subvencionada.
5. En caso de que el beneficiario se encuentre comprendido como sujeto obligado a la normativa de transparencia, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables. Actualmente la normativa en vigor es:

[- Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana \(DOGV núm. 9323, de 22.04.2022\) \(BOE núm. 119 de 19.5.2022\).](#)

Artículo 4.1. "Tendrán que cumplir las obligaciones de publicidad activa que establece el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (de ahora en adelante, Ley 19/2013, de 9 de diciembre), en los mismos términos que los sujetos recogidos en el artículo 3 de la mencionada ley y respetando su naturaleza privada y las finalidades que tienen reconocidas, los siguientes sujetos:

- a) Los partidos políticos, organizaciones sindicales y asociaciones empresariales que desarrollen su actividad en la Comunitat Valenciana.*
- b) Las entidades privadas que perciben durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades recogidas en el artículo 3 de la presente ley en una cuantía superior a 50.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros".*

AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación:

Convenio subvención Ludere 2024_Talleres cultura clasica_LUDI 2024 - SEFYCU 4770590

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 12



Ajuntament de Sagunt

C/ l'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Educació

Expediente 1648676D

FIRMADO POR

ASOC CULT LUDERE ET DISCERE
19/01/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt
22/01/2024



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
30/01/2024

[- Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana. \(DOGV núm. 7500, de 08.04.2015\) \(BOE núm. 100, de 27/04/2015\).](#)

[- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno \(BOE núm. 295, de 10/12/2013\).](#)

"Artículo 3. Otros sujetos obligados.

Las disposiciones del capítulo II de este título serán también aplicables a:

a) Los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales.

b) Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros".

6. En el caso de que no esté incluido en los supuestos de obligación de publicidad de acuerdo con la normativa de transparencia especificada en el punto anterior, deberá presentar las últimas cuentas anuales aprobadas (con desglose de los ingresos por subvenciones o ayudas recibidas y entidades subvencionadoras).
7. En caso de que el beneficiario se encuentre comprendido en los supuestos del art 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
8. Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración o modificación de las condiciones para ser beneficiario de la subvención que pudiera producirse durante la vigencia del convenio o cualquiera de sus prórrogas. En este apartado se incluye cualquier cambio en los miembros y representantes de la entidad.
9. La entidad beneficiaria deberá identificar, en su contabilidad (ver en su caso, el Plan de Cuentas para las Entidades sin fines Lucrativos, Resolución de 26 de marzo de 2013 BOE martes 9 de abril 2013 N^o 85), los ingresos, los gastos y los pagos derivados de la realización de la actividad subvencionada, debidamente desglosados por acciones, de tal manera que permita relacionar de forma clara y transparente los documentos justificativos de los gastos incurridos y los pagos realizados con las acciones subvencionadas realizadas.
10. Póliza de seguro que cubra la celebración de los talleres.

SEXTA.- Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia desde el uno de enero de 2023 hasta que concluya el año natural y podrá ser prorrogado durante un ejercicio completo a solicitud de la entidad beneficiaria, estando supeditada su prórroga a la aprobación del crédito correspondiente en los presupuestos que anualmente apruebe el Ajuntament de Sagunt, así como a que todos los requisitos que determinaron su otorgamiento se mantengan durante la vigencia del presente convenio.

AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación:

Convenio subvención Ludere 2024_Talleres cultura clasica_LUDI 2024 - SEFYCU 4770590

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 12

FIRMADO POR

ASOC CULT LUDERE ET DISCERE
19/01/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt
22/01/2024



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
30/01/2024

La prórroga deberá solicitarse con anterioridad al 15 de noviembre mediante la presentación de la solicitud correspondiente, debiendo aprobarse la prórroga de forma expresa, con anterioridad al 31 de diciembre.

En caso de denuncia del convenio o renuncia a la concesión de la subvención deberá solicitarse por escrito antes del 15 de diciembre.

SÉPTIMA.- Formalización del convenio.

El convenio se perfecciona mediante su suscripción por las dos partes que intervienen, el Ajuntament de Sagunt, como entidad local concedente, y la asociación Ludere et Discere, entidad beneficiaria de la subvención.

Este acto supone la aceptación incondicional de sus cláusulas, no pudiendo ser objeto de modificación ni variación sin la anuencia de ambas partes, y constituye el momento en que el convenio comienza a desplegar sus efectos entre ambas partes.

El convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su formalización durante el primer ejercicio de su vigencia.

OCTAVA.- Ejecución del convenio en caso de prórroga del mismo.

A instancia del beneficiario, mediante la presentación de solicitud de concesión de la subvención en la sede electrónica del Ayto. de Sagunto, en el primer trimestre del año natural aportando una declaración responsable de que cumple todas las condiciones para ser beneficiario de la subvención mediante presentación de modelo normalizado establecido al efecto.

Una vez presentada la solicitud de concesión de la subvención, el Área Gestora la elevará al órgano competente para su aprobación, y en caso de que no se haya presentado la solicitud en el plazo mencionado, requerirá al beneficiario para que se manifieste al efecto.

NOVENA.- Cuantía y pago de la subvención

La cuantía de la subvención se encuentra consignada en el Capítulo Cuarto del Presupuesto General de la Entidad Local, aplicación presupuestaria 320 3341 48602 y asciende a la cantidad de 3.000,00 €.

No obstante, el derecho efectivo al pago de la subvención se genera mediante acuerdo expreso de concesión aprobado por la Junta de Gobierno Local.

Será requisito para recibir el pago de la cada anualidad, que se haya rendido la cuenta justificativa de la anualidad anterior de la subvención. Corresponderá al Área Gestora, comprobar que tal justificación ha sido presentada por el beneficiario.

DÉCIMA.- Gastos subvencionables y gastos no subvencionables

De conformidad con el artículo 31 LGS, se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

FIRMADO POR

ASOC CULT LUDERE ET DISCERE
19/01/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt
22/01/2024



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
30/01/2024

De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

El beneficiario debe de conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestador del servicio y que se facilitarán al Auditor de la Cuenta Justificativa, si fuera el caso.

En cualquier caso, sobre limitación de los pagos en efectivo, tendrá que cumplirse el señalado en el Art. 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la cual se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de varias normas tributarias y en materia de regulación del juego.

Deberá acreditarse la realización del pago material de los gastos que superen 1.000 € por operación, sin que ninguno de los pagos parciales pueda realizarse en efectivo. Si la verificación de los pagos resulta negativa no se admitirá el gasto, por aplicación del art 31.2 de la LGS.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

- Transferencia bancaria, extractos o certificaciones bancarias.
- En el caso de pagos mediante cheque nominativo se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.
- Recibí del pago del proveedor, fecha en que se efectúa el pago y firma. Debe acreditarse la fecha de pago (excepcionalmente y limitado a gastos de pequeña cuantía).

Los documentos acreditativos del pago del gasto subvencionable, han de hacer constar de forma expresa:

- a) La fecha del pago que debe ser como máximo la fecha tope de justificación.
- b) La identificación del beneficiario del Pago y del Ordenante del mismo
- c) Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de factura a que corresponde. (si el documento de pago como tal no hace referencia a la/s factura/s, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago).

No se aceptarán aquellos documentos de pago que, aun siendo conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan identificar claramente las facturas o justificantes vinculados al proyecto al que correspondan.

GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA (Art.31.3 LGS): Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (para obras y servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

FIRMADO POR

ASOC CULT LUDERE ET DISCERE
19/01/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt
22/01/2024



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
30/01/2024

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

De acuerdo con lo anterior, se consideran **gastos subvencionables** y por tanto el destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los conceptos o gastos corrientes que se especificaron en la solicitud, y que podrá consistir en alguno de los siguientes conceptos vinculados a la ejecución del programa subvencionado:

- a) Retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad.
- b) Trofeos y otros gastos de material específico de la actividad.
- c) Contratación de espectáculos musicales, pirotécnicos, teatrales y/o análogos.
- d) Seguros de accidente y/o responsabilidad civil afectos a la actividad o proyecto subvencionado.
- e) Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios y arrendados.
- f) Adquisición de material de oficina no inventariable.
- g) Otros gastos diversos, entre ellos, los publicitarios y de propaganda, organización de reuniones y eventos directamente relacionados con el objeto de la subvención.
- h) Gastos relativos a la realización de cursos afectos a la actividad subvencionada.
- i) Gastos derivadas de actividades protocolarias estrictamente necesarias.
- j) Gastos de asesoría únicamente imputables al desarrollo de la actividad. Igualmente gastos de asesoría fiscal, laboral o contable y gastos de auditoría derivados de la emisión de informe de auditor en que incurra la Entidad en relación a la rendición de la Cuenta Justificativa con Informe de Auditor.
- k) Los tributos son gastos subvencionables, siempre que estén vinculados directamente al proyecto y si reúnen los requisitos para ser gasto elegible, cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. Así, el IVA es subvencionable cuando el beneficiario lo paga y no se lo deduce posteriormente.
- l) Gastos derivados de la adecuación a la Ley de Transparencia.

Son **Gastos No Subvencionables** los siguientes:

- a) Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto y de justificación, respectivamente.
- b) La subvención no se destinará a sufragar los gastos por las tareas de gestión y desarrollo de los proyectos correspondientes.
- c) Gastos asociados a personal que no impute horas directamente al proyecto.
- d) Honorarios e indemnizaciones de cualquier tipo a los órganos directivos de la entidad beneficiaria, así como a personas vinculadas a los mismos hasta el primer grado de parentesco, tanto por consanguinidad como por afinidad.
- e) La adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía, bienes de carácter inventariable.
- f) La realización de gastos de inversión, con excepción de aquellas de menor cuantía que sean totalmente indispensables para la realización del proyecto. Sirva como ejemplo la adquisición de toldos desmontables.
- g) Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing.



FIRMADO POR

ASOC CULT LUDERE ET DISCERE
19/01/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt
22/01/2024



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
30/01/2024



Ajuntament de Sagunt

C/ l'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Educació

Expediente 1648676D

- h) Intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros, así como cualquier gasto derivado de una inadecuada o ineficiente gestión de los fondos públicos.
- i) Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
- j) Gastos extras de hotel y gastos suntuarios, excepto los estrictamente necesarios para la realización del proyectos.
- k) Gastos financieros, notariales y registrales, periciales para la realización del proyecto subvencionado y gastos de administración específicos.
- l) Impuestos personales sobre la renta (IRPF).
- m) Los costes indirectos (gastos no asociados directamente con el programa: arrendamientos, suministros, comunicaciones), ni las amortizaciones.

UNDÉCIMA. Régimen de compatibilidad con otras subvenciones

No se admite la compatibilidad con otras subvenciones municipales. No obstante, la subvención regulada en el presente convenio será compatible con otras ayudas o subvenciones concedidas por otros entes financiadores distintos del Ajuntament de Sagunt, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

DUODÉCIMA. Régimen de garantías.

El Ayuntamiento exonera a la Entidad Beneficiaria conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de la obligación de constituir garantías por tratarse de una entidad de gran arraigo y prestigio en el municipio e igualmente, por tratarse de una de las entidades de mayor representación ciudadana por el número de asociados.

DECIMOTERCERA. Justificación de la subvención. Plazo de realización de la Actividad y Plazo de Justificación.

El plazo de realización de la actividad subvencionada comprende: del 1 de enero al 31 de octubre de 2024.

El plazo de justificación de la subvención finaliza el 30 de noviembre de 2024.

Con la finalidad de simplificar y mejorar las obligaciones de justificación que corresponden al beneficiario, la justificación de la subvención podrá efectuarse en la Modalidad de "Cuenta Justificativa con aportación de informe de auditor".

FIRMADO POR

ASOC CULT LUDERE ET DISCERE
19/01/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt
22/01/2024



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
30/01/2024

La rendición de la Cuenta Justificativa con informe de Auditor, se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, que regula "la Norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La cuantía a justificar es el importe íntegro del proyecto subvencionado, de conformidad con el presupuesto que sirvió de base para la concesión.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención por los importes anuales o la justificación insuficiente dará lugar a la pérdida de la misma (art. 34.3 LGS) o el reintegro parcial, que podrá ser voluntariamente reintegrado por el beneficiario.

DECIMOCUARTA. Incumplimiento obligaciones de transparencia.

De acuerdo con la Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayto. de Sagunto, en el caso de que la verificación del cumplimiento de las obligaciones de Transparencia no se ajustara a la normativa vigente, se establecerá un plazo máximo de 3 meses para subsanar las deficiencias observadas.

Por la Intervención municipal se procederá a la retención (CNP 20700-Retención incumplimiento legislación transparencia) del importe equivalente que se indica a continuación:

- En el año 2024: el 75% del importe concedido
- En el año 2025 y siguientes: el 100% del importe concedido

Dicha retención se mantendrá en tanto en cuanto subsistan las causas que motivaron las mismas o se proceda conforme a su reintegro presupuestario conforme el procedimiento descrito en el apartado siguiente.

La no subsanación de los incumplimientos motivará por una parte, el inicio de expediente de reintegro por no cumplimiento de los requisitos de transparencia. Por otra parte, se procederá de oficio y automáticamente al reintegro presupuestario del importe retenido.

DECIMOQUINTA. Reintegro de la subvención concedida.

Conforme al artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, previa la tramitación del correspondiente expediente, en los casos siguientes:

- a) Incumplimiento de la finalidad, objetivo o proyecto para la que la subvención fue otorgada.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación, previo requerimiento que necesariamente deberá efectuar el Departamento Gestor.
- c) Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de programa o actividad objeto de subvención.
- d) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos, falseándolos u ocultando los que lo hubieran impedido.

FIRMADO POR

ASOC CULT LUDERE ET DISCERE
19/01/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt
22/01/2024



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
30/01/2024

- e) Negativa, resistencia u obstrucción por parte de la entidad beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- f) No subsanación de incumplimiento de obligaciones de transparencia.

También, de acuerdo con el art. 32 del RLGs, dará lugar al reintegro, por el exceso de financiación pública que supere el coste de la actividad.

La no ejecución de todo el gasto subvencionado correspondiente a cada anualidad dará lugar a reintegro parcial, pudiendo ser realizado tal reintegro de modo voluntario por el beneficiario.

Asimismo, el incumplimiento por el beneficiario de alguna de las obligaciones impuestas en el presente Convenio, podrá dar lugar a reintegro parcial en la parte concreta a la que afecte, previa instrucción del correspondiente expediente.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, el Ayuntamiento, procederá a su cobro por la vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Igualmente será de aplicación el Título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre el reintegro.

DECIMOSEXTA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable está constituido por el presente convenio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma y por las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento".